



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal

## **TUTELA 126223**

Medellín., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

El doctor Eduardo del Rio Puello, quien se presentó como abogado y representante de EDMON JOSÉ BECHARA DONADO Y CLAUDIA BECHARA MÁRQUEZ, interpuso la presente acción de tutela a favor de estos y en procura del amparo de los derechos fundamentales presuntamente vulnerados por el Juzgado 3° Penal del Circuito Especializado de Bogotá de Extinción de Dominio y la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esa ciudad.

Repartido el asunto a este despacho, por auto del 6 de septiembre de 2022 se concedió al mencionado profesional del derecho el término de tres días para acreditar el mandato especial, en razón a que el artículo 10° del Decreto 2591 de 1991 dispone que la facultad para interponer una acción de tutela radica: en la persona afectada, su representante legal, su apoderado especial, agente oficioso o el Defensor del Pueblo o los personeros municipales. (Cfr. Sentencia T – 552 de 2006).

Mediante comunicación remitida al referido abogado el 6 de septiembre de 2022, la Secretaría de la Sala le notificó dicho requerimiento. Así las cosas, el 8 del mismo mes y año, aportó el poder para interponer la acción de tutela otorgado por Argenida Donado Martelo apoderada general de EDMON JOSÉ BECHARA DONADO de acuerdo con la escritura pública 3902 del 26 de diciembre de 2013.

Sin embargo, no allegó el mandato judicial conferido por CLAUDIA BECHARA MÁRQUEZ para promover la presente acción.

Por ende, ante la falta de legitimación por activa para promover el mecanismo residual y subsidiario en representación de CLAUDIA BECHARA MÁRQUEZ, se **RECHAZA** de plano la demanda interpuesta. Esta decisión se comunicará al interesado de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

De otra parte y de conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, se **AVOCA** por competencia la solicitud de tutela formulada por el apoderado judicial de EDMON JOSÉ BECHARA DONADO, en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la Sala de extinción de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá y el Juzgado 3° Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de esa ciudad. **SOLICÍTESELES** copia de las decisiones cuestionadas en la demanda.

Igualmente, se dispone **VINCULAR** al Juzgado 1° Civil del Circuito de Cartagena, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esa ciudad, la Sociedad de Activos Especiales -SAE-, así como las demás partes e intervinientes reconocidos al interior del proceso ordinario penal.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a la parte accionada y vinculados para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la accionante.

Ante la imposibilidad de notificarlos personalmente o por correo electrónico, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de esta acción de tutela.

Todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente al correo [despenal005lh@cortesuprema.gov.co](mailto:despenal005lh@cortesuprema.gov.co).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA**

**Magistrado**

**NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA**

**Secretaria**